

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.883

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 19 de 21 de abril de 1949, por la cual se crean unos empleos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 160, 161, 162 y 163 de 12, 13, 14 y 20 de abril de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 164 de 22 de abril de 1949, por el cual se prorrogan las retidas sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Sociedad D. J. C. y T.
Resolución N° 533 de 18 de abril de 1949, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.
Resoluciones Nos. 2880, 2881, 2882, 2883 y 2884 de 18 de abril de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resoluciones Nos. 350 y 352 de 28 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 199 de 8 de abril de 1949, por el cual se hace un traslado.
Decreto N° 191 de 12 de abril de 1949, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 192 y 193 de 13 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Comisión Codificadora.
Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNOS EMPLEOS

LEY NUMERO 19 (DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por la cual se crean unos empleos en la Secretaría de la Asamblea Nacional, se les fijan sueldos y se votan unos créditos suplementales al actual Presupuesto de Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se crean, por un período de un mes, los siguientes empleos subalternos en la Secretaría de la Asamblea Nacional con los sueldos mensuales que se indican a continuación:

Dos Asistentes del Secretario General a	B/. 200.00 c/u.
Seis Taquimecanógrafas de sesiones a	130.00 c/u.
Seis Mecnógrafas al servicio de la Secretaría General a	100.00 c/u.
Catorce Escribientes a	80.00 c/u.
Tres Porteros a	60.00 c/u.
Tres Carteros a	60.00 c/u.

Artículo 2º Vótase un crédito suplemental al Capítulo I del actual Presupuesto de Gastos, por la suma total de B/. 54,727.66, imputable, así:

Artículo 4º Para pagar los sueldos del personal adicional subalterno de la Asamblea Nacional, conforme al Artículo 1º de esta Ley

Artículo 5º Para pagar la diferencia de sueldos de 27 Diputados durante el período de sesiones comprendido entre el 31 de Marzo al 22 de Abril de 1949 inclusive

Artículo 6º Para pagar viáticos a los Diputados 2.000.00

Artículo 7º Para pagar los gastos de representación de los Diputados 42.000.00

Artículo 8º Para pagar los gastos de representación del Secretario General y del Sub-Secretario de la Asamblea Nacional a razón de B/. 450.00 y B. 350.00 respectivamente 800.00

Artículo 10. Para materiales, útiles de escritorio y de aseo, hasta 500.00

Artículo 13. Para pagar el servicio de radiodifusión de las actuales sesiones de la Asamblea a partir del 18 de Abril en curso hasta 500.00

Artículo 3º Para los efectos fiscales la presente ley tiene vigencia desde el primero de Abril de 1949.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDOZA P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
3499-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 16.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil y otro en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Otilia Vásquez, Oficial de 3ª categoría en el Registro Civil, en reemplazo de la señorita Elvia Santos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Elvia Santos, Oficial de 3ª categoría en el Registro de la Propiedad, en reemplazo de la señora Otilia Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 161

(DE 18 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en el Registro Público:

Jorge Enrique de Icaza, Archivero Certificado, en reemplazo de Guillermo Riley, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 162

(DE 19 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en la Administración de Correos de Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gladys Díaz V., en interinidad, Asistente de 4ª categoría en la Administración de Correos de Las Tablas, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la señora Magdalena Decerega de Afú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 163

(DE 20 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Miguel Vergara G., Guarda-Línea de 5ª categoría en el trayecto de Las Tablas a San José, en reemplazo de Camilo González, a quien se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Evangelina Avilés, Telefonista de 4ª categoría, en Las Lajas Adentro, Chiriquí, en reemplazo de Dalila Pasco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

PRORROGANSE LAS ACTUALES SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO NUMERO 165

(DE 22 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 111 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, actualmente reunida en sesiones extraordinarias, tiene aun pen-

dientes asuntos de importancia que no podrá despachar dentro del período estipulado en el Decreto de prórroga de dicha sesiones, número 159 de 12 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único: Prorróganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el día 29 de abril del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Chame en Marcha", por Resolución N° 543 de 18 de abril de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Caiphas Watson, por resuelto N° 2880 de 18 de abril de 1949.

Guillermo Rivera Rodríguez, por resuelto N° 2881 de 18 de abril de 1949.

Aurelio Gómez, por resuelto N° 2882 de 18 de abril de 1949.

Luis Baloyes o Balois, por resuelto N° 2883 de 18 de abril de 1949.

Juvencio Alvarez, por resuelto N° 2884 de 18 de abril de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Elijo Crespo V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 380.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, la señora Felicia Chen de Chan ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su establecimiento de fabricación de calzado denominado "Zapatería La Única", situado en la Calle Carlos A. Mendoza N° 42 y de su establecimiento de fabricación de

pantalones denominado "La Victoria", situado en esta ciudad, en el cual consta que durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949, ha girado en su establecimiento de fabricación de calzado con capital de B/. 5,123.40, B/. 7,141.64, B/. 4,530.10 y B/. 4,530.10 y en su establecimiento de fabricación de pantalones "La Victoria" con capital de B/. 24,581.97, B/. 27,344.93, B/. 49,682.43, B/. 47,450.53, B/. 87,010.13, B/. 111,192.85 y B/. 111,192.85 durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Se observa que la mencionada industrial tanto en su establecimiento de fabricación de calzado como de fabricación de pantalones viene girando con capital mayor de la suma declarada en las respectivas solicitudes de Patente.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la señora Felicia Chen de Chan, amparada con las Patentes Generales números 565 y 216 gira en sus establecimientos de fabricación de calzado denominado "Zapatería La Única" y fabricación de pantalones denominado "La Victoria", situados en esta ciudad, con capital de B/. 5,123.40, B/. 7,141.64, B/. 4,530.10 y B/. 4,530.10 durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949 para el establecimiento de fabricación de calzado; y con capital de B/. 24,581.97, B/. 27,344.93, B/. 49,682.43, B/. 47,450.53, B/. 87,010.13, B/. 111,192.85 y B/. 111,192.85 durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente, para el establecimiento de fabricación de pantalones.

Fundamento: Artículo 49 de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiase y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 381.—Panamá, 28 de Marzo de 1949.

De acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, la señora Flora Guillermina Gustavo, propietaria del establecimiento de fabricación de calzado denominado "Sueursal de Calzados Flora", el cual se ampara con la Patente de Primera Clase Industrial N° 0361 de fecha 31 de Agosto de 1948, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio en el cual consta que viene girando con capital de B/. 2,400.00 y no de B/. 900.00 como declaró en su solicitud de Patente fechada en Agosto 27 de 1948.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la

República, y de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la señora Flora Guillermina Gustave gira en su establecimiento de fabricación de calzado denominado "sucursal de Calzados Flora", situado en la Calle Carlos A. Mendoza N° 16 de esta ciudad, amparada con la Patente de Primera Clase Industrial N° 0361- de 31 de Agosto de 1948, con capital de B/. 2,400.00 a partir del 1º de Enero del corriente año.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

TRASLADO

DECRETO NUMERO 100

(DE 8 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un traslado del Hospital Amador Guerrero de Colón al Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se traslada a la señora Fulvia G. de Merell Murá, Enfermera Regular no Registrada del Hospital Amador Guerrero de Colón al Hospital Santo Tomás, con un sueldo de B/. 85.00 mensuales.

Parágrafo: Este traslado es efectivo a partir del día 7 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 101

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la señora Berta Alicia W. de Torres, de Enfermera Regular no

Registrada a Enfermera Regular Registrada en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 102

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Anacloto Flores, como Cocinero Jefe del Hospital de Chitré, en reemplazo del señor Pablo Palacios, a quien se le hace imposible seguir prestando servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 103

(DE 13 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta de Inquilinato de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Tomás Quintana Jr., como Portero al servicio de la Junta de Inquilinato de Panamá, en reemplazo del señor Tomás Wong, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

COMISION CODIFICADORA

HONRASE UNA MEMORIA

LA COMISION CODIFICADORA

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de hoy ha fallecido repentinamente en esta ciudad el Doctor Darío Vallarino.

Que el doctor Vallarino era el actual Presidente de la Comisión;

Que el extinto fue uno de nuestros más prominentes juriconsultos y uno de los más asiduos y fervorosos servidores de la Comisión Codificadora, consagrando a ella todo el caudal de sus luces y de su experiencia personal;

Que como ciudadano se distinguió por sus imponderables virtudes;

Que el Doctor Vallarino deja un gran vacío en el Foro Nacional; y

Que su muerte constituye una dolorosa pérdida para la República y para esta Comisión.

RESUELVE:

Lamentar vivamente el fallecimiento del distinguido ciudadano Doctor Dario Vallarino;

Recomendar su vida ejemplar a los amantes del Derecho;

Asistir en cuerpo a los funerales;

Colocar una corona en la tumba del ilustre desaparecido;

Designar al Codificador Dr. Benito Reyes Testa para que a nombre de la Comisión coloque dicha ofrenda; y

Transcribir con nota de estilo la presente Resolución a los autos del extinto.

Dada en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Primer Vice-Presidente, Manuel A. Herrera L.,
El Segundo Vice-Presidente, Victor A. de León S.— El Vocal, Dámaso A. Cervera.— El Vocal, M. A. Grimaldo B.— El Vocal, Claudio Cedeño.— El Vocal, Benito Reyes Testa.— El Vocal, Pedro Comas Calvet.— El Vocal, M. de J. Jaén Jr., El Secretario, *Dimas S. Rostrup.*

1 (una) Enfriadora eléctrica marca "Kelvinator", con motor N° 111202 serie 2283904, de cuatro compartimientos	B/ 100.00
1 (un) Radio pequeño, marca Philco (dañado)	10.00
3 (tres) Ollas grandes de aluminio, B/1.00 cada una	3.00
3 (tres) Ollas medianas de aluminio, B/0.50 cada una	1.50
2 (dos) Ollas chicas de aluminio, B/0.25 cada una	0.50
2 (dos) Mostradores de madera ordinaria y vidrios, ambas con los vidrios de arriba rotos, B/20.00 cada uno	40.00
1 (una) Caja Registradora "National", pequeña y vieja	10.00
3 (tres) Pailas de hierro medianas, B/1.00 cada una	3.00
2 (dos) Pailas de hierro chicas, B/0.75 cada una	1.50
1 (una) Balanza de mostrador de 8 libras, marca Detecto-Scals	5.00
33 (treinta y tres) Jabones Palmolive grandes, B/0.10 cada uno	3.30
24 (veinte y cuatro) Jabones de Palmolive chicos, B/0.05 cada uno	1.20
8 (ocho) Frascos de Tricófero de Barry, B/0.20 cada uno	1.60
84 (ochenta y cuatro) Rollos de papel higiénico, B/0.10 cada uno	8.40
6 (seis) docenas de líquido para limpiar zapatos, marca "Griffit"	9.00
Total: B/ 198.00	

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y será preciso que el postor habilite como tal, depositando previamente el cinco por ciento del avalúo que a los bienes han dado los peritos.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan y desde es hora hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

M. Altamiranda Vidal,
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Colón, 25 de Abril de 1949.
L. 7743
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles

JULIAN FRANCISCO CASTILLO

Sub-Registrador General de la propiedad, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio cuarenta y seis del Tomo ciento ochenta y cuatro del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 11 de Abril de 1949 se inscribió el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada Livonia S. A. Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 764 de Abril 19 de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve y veinticinco de la mañana.

JULIAN FRANCISCO CASTILLO.

Sub-Registrador General de la Propiedad.

Lig. 20.717
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en resolución con fecha de Abril veinte y dos de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el juicio de lanzamiento con retención de bienes propuesto por Cyril Lawrence contra Sixto M. Wong, se ha señalado el día 16 de mayo próximo para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes:

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, **HACE SABER:**

Que el señor José Dolores Tuñán ha solicitado la adjudicación, en compra, de un globo de terreno que ocupa con una finca de su propiedad, sito en el lugar de Cerrogordo, jurisdicción del distrito de Penonomé, de una capacidad de 46 hectáreas con 1150 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, un callejón libre; Sur, el río Zarafí; Este, callejón libre y el río Zarafí; y Oeste, predio de Fermín Moreno y terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación también en su oficina, por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarentinueve.

El Secretario de Tierras, **JUAN B. ARROCHA.**
Lig. 6085.
(Segunda publicación)

Victor Carles V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente Ad-hoc del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac Cortés, de generales y domicilio desconocidos, para que, dentro del término de Doce (12) Días, contados desde la última publicación en el periódico ofi-

cial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra, de fecha primero de Abril del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave juicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El-Juez, Ad-hoc,

JOSE A. SAAVEDRA.

El Secretario Ad-int.,

Edwin H. López C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón por medio del presente cita y emplaza a Nicolás Morales, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (12 de Octubre de 1948) que le fué notificado el embargo del mismo mes y año, que fué apelado y confirmado como fué, por Providencia del Veintiocho (28) de Febrero del año actual, se señaló nuevo término para la celebración de este juicio o sean las nueve de la mañana del día diez y seis de Marzo del actual año que no le ha sido notificado por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la Justicia que le asista; de no hacerlo así, su omisión se tomará como un juicio grave en su contra, la causa seguirá aunque él no esté presente y perderá el derecho de que está gozando.

Se excitan a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga conociéndolo y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las Autoridades del orden Político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se agrega original a los Autos, se insertará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se fijará en la Secretaría de este Juzgado, en la puerta del domicilio del procesado y en otros lugares públicos en el Distrito.

Dado en Antón a los primeros días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaría,

Herminda Sánchez P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraín Adamos, varón, mayor casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia

que en su contra ha sido dictada por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 25.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada, en el sentido de Condenar como se hace al delincuente además a la pena de Ocho Meses de Reclusión. En todo lo demás, se confirma. Cópiese, notifíquese, y devuélvase.— El Juez 2º del Circuito (Fdo). Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (Fdo). Alvaro Candamedo.—El Secretario (Fdo). Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 14 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaría,

Benedicta Contreras de Matthew

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Félix Martínez Aguirre, varón mayor de veintidós años de edad, panameño, soltero con cédula N° 15-5282, natural de Horconitos con residencia últimamente en Finca Blanco de la Chiriquí Land Co., cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del auto enjuiciatorio proferido en su contra, que en lo pertinente dice:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Diciembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oído el parecer del señor Fiscal colaborador y de acuerdo con él, Reforma el Auto de Sobreseimiento Definitivo objeto de la apelación y en su lugar llama a Félix Martínez Aguirre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, veintidós de la finca “Blanco” de la Chiriquí Land Co., con cédula de Identidad personal número 15-5282, a responder a juicio como agente del delito de resistencia a la autoridad y decreta formalmente su detención precautelativa, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2091 del citado Código de Procedimiento Penal. De este delito, como ya se ha dicho, trata el Libro II, Capítulo VI, Título VI del Código Penal preexistente y el Juez inferior proclamará dentro de la mayor brevedad a señalar día y hora para la vista oral de la causa, en acatamiento al imperativo del mandato que conserva el efecto el artículo 59 de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia principal. Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen. (fdo) Carlos Guzmán.—(fdo) L. A. Prefel. (fdo) T. R. de la Barrera; Secretario.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado si se encuentra en el país. Quedan en la obligación de decir donde se encuentra todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales.

Fijado a las tres de la tarde del 20 de Marzo de 1949, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al procesado que de no comparecer al

Tribunal en el término ya expresado se decretará su rebeldía y se considerará como grave indicio en su contra.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Isaac Trough, varón, mayor de edad, natural de la República de los Estados Unidos de América, casado, cocinero, residente en New York City, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 19.—David, Marzo quince (15) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Ante las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Isaac Trough varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cocinero, residente en New York, que estuvo de tránsito por Puerto Armuelles del Distrito del Barú, a la pena de Veintidós (22) Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura, si se encuentra en territorio nacional. Quedan en esta obligación todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, a decir donde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como cómplices del delito si sabiéndolo no lo digieren.

Fijado en la Secretaría en lugar visible hoy 28 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIUNO

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Etna W. de Martínez (a) "Caymana", cuyas generales se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia de la referida Etna W. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

FEDERICO CARCHERI,
Personero 2º Municipal
Santiago Quintana G.
Secretaria

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Félix Horatio Lloyd, panameño, de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-22631 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dicha resolución dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Encuéntrase en estado de fallar el juicio seguido en este Tribunal contra Félix Horatio Lloyd, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia. El accidente que ha dado vida a este proceso ocurrió en la carretera transítmica en la tarde del quince de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, cuando la camioneta que manejaba el chofer Lloyd se volcó cerca de la población de Cativá, resultando más de diez personas con heridas leves cuya incapacidad están fuera del conocimiento del Tribunal, y con fracturas: Alfonso Alonso y Concepción María Smith. El primero tuvo 57 días de incapacidad, mientras que la segunda, 30 días.

Este juicio ha sufrido todos los trámites de procedimientos a los reos ausentes; pues el sindicado Félix Horatio Lloyd jamás ha comparecido a este Tribunal, no obstante haberlo presentado el señor Funcionario de Instrucción de conformidad con la diligencia que corre a fs. 23.

En la vista oral, el representante de la defensa alegó que a su defendido Félix Horatio Lloyd, no debía considerarse como un reo ausente por el solo hecho de no haberse presentado al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento. El Tribunal se muestra en desacuerdo con esta tesis de la defensa, ya que el sindicado Lloyd confesando que tiene causa pendiente desde hace más de un año, jamás ha comparecido, ni su representante legal nunca ha informado al Tribunal acerca del paradero de su defendido. Claro está, que la actitud de Félix Horatio Lloyd no ha sido otra que la de huir la acción de la justicia.

Conculada como está el cuerpo del delito con los circunstancias que obran en autos y establecida la culpabilidad de Félix Horatio Lloyd, ya que se ha probado que el accidente se produjo por no haber éste observado debidamente los reglamentos de tránsito. De aquí que procede dictar una sentencia condenatoria conforme lo dispone el artículo 2173 del Código Judicial.

El demandado Lloyd ha violado el artículo 322, inciso "B" del Código Penal, en relación con el inciso segundo del artículo 319 del mismo Código, considerando que la incapacidad sufrida por Alfonso Alonso excedió de treinta días. Dicha pena debe señalarse en grado mínimo en atención a la buena conducta que ha observado el acusado.

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a Félix Horatio Lloyd, panameño, de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22631, chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, y lo condena a la pena principal de Cuatro Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como accesoria.

Quilíase la publicación de este Fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 11, 27, 35, inciso "B" del 322 e inciso segundo del 319 del Código Penal, y Arts. 2173, 2159, 2216 y 2218 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(fdo) Carlos Hernández S.—(fdo) Juan B. Acosta.—Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 93

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal. Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herminio Hernández, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de Arraiján sin cédula, por el delito de Apropiación indebida que define y castiga el capítulo 59, Título 13º, Libro 2 del Código Penal no ordena su detención por encontrarse gozando de Beneficio de excarcelación de fianza.

Se señala el día doce de Abril próximo para que a partir de las diez de la mañana tenga lugar la Vista Oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(fidos) El Juez ad-hoc, M. J. Ríos, Srío. ad-int. D. Terrientes.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita llama y emplaza a Kenny Concepción, panameña, con apellido desconocida, con cédula de identidad personal Nº 47-44405, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, el cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito. Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto apelado.

nes y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo Oliver.—Secretario Ad-Interim.—Gmo. Pianetta González.

Se advierte al enjuiciado Kenny Concepción que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial; se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Srío. Ad-Int.,

Arnoldo Cano Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente en la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia condenatoria Nº 20.—Luis M. Cortez, lesiones Personales.

Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, Condena a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de Tres Meses de Reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Orzamo Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consélese.

(fidos). El Juez, O. Bernaschina, Srío. M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Tercera publicación)